

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CATEYAL DEL ECUADOR S.A.

La compañía CATEYAL DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005245 de 08 de Octubre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACION INSTITUCIONAL O ALIMENTACION COLECTIVA CON EL FIN DE PROVEER UNA CANTIDAD DETERMINADA DE COMIDA Y BEBIDA EN FIESTAS, MATRIMONIOS, ANIVERSARIOS, FIESTAS INFANTILES, PRESENTACIONES DE DIVERSA INDOLE Y EVENTOS SOCIALES..."

Quito, 08 de Octubre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS

AC/8907

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TRANSCONTSHIPPING
EMBARQUES Y LOGISTICA
CIA. LTDA.

La compañía TRANSCONTSHIPPING EMBARQUES Y LOGISTICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/agosto/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005146 de 03/octubre/2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "... UNO.- IMPLEMENTAR LA INTERMEDIACIÓN EN LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA QUE LA MERCADERÍA, ENCOMIENDAS, BIENES, PRODUCTOS, ESPECIES ANIMALES O VEGETALES Y TODO TIPO DE CARGA, PUEDA SER MOVILIZADA NACIONAL E INTERNACIONALMENTE...."

LA COMPAÑIA NO SE DEDICARÁ AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, DE CARGA PESADA Y LIVIANA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

Quito, 03/octubre/2012.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO
SUPERVISOR

AC/8908/1

El presente Verbal Sumario.- Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el escrito de demanda y esta providencia CITESE al demandado señor Segundo Heróldo Aguilar Rubin, mediante tres publicaciones en el periódico de mayor circulación nacional editado en esta ciudad de Quito y en Quindí, Provincia de Esmeraldas, para lo cual entreguese el extracto respectivo.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- El abogado patrocinador señale un correo electrónico para recibir notificaciones.- Notifíquese.- (f) Dra. CARMEN ROMERO RAMÍREZ, JUEZ

Lo que comunico a ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico.
DR. JHON FOMBOZA VILLACRÉS
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/8903/1/1

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: CIRO MATIAS SALCEDO DAVILA
ACTOR: DR. RAUL EFREN ROBLES GALLARAGA
DEMANDADO: CIRO MATIAS SALCEDO DAVILA
JUIICIO: VERBAL SUMARIO HONORARIOS No. 2012-0952-PP
CANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, Jueves 23 de agosto del 2012, las 11h39. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez encargado de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 3829-DP-DPP de fecha 22 de Agosto de 2012. La demanda que se solicita, en consecuencia, entreguese copia de la demanda y esta providencia al señor CIRO MATIAS SALCEDO DAVILA. En mérito al juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cofundado, se dispone citar al señor CIRO MATIAS SALCEDO DAVILA por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE.- (f) Dr. Cristóbal Ojeda.- JUEZ (E). LO

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: MANUEL IGNACIO PEREZ TROYA
JUIICIO: DIVORCIO
No. 717-2012-ALL
ACTOR: BLANCA DONATILA ACARO LARREA
DEMANDADO: MANUEL IGNACIO PEREZ TROYA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, martes 19 de Junio del 2012, las 15h35 VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En virtud del sorteo realizado, y en mi co-

ordinario en rebeldía.- Agréguese al proceso documentación presentada por el accionante, según consta de la razón sentada por el Secretario de esta Jurisdicción. Remítase las copias del proceso a la Oficina de Citaciones de este Cantón, a fin de que cite a la demandada, para lo cual el accionante, habilitará el papel suficiente. Remítase el expediente a la Oficina Técnica No. 2 de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, a fin de que realice la investigación dentro del presente caso. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus posteriores. NOTIFIQUESE.- (f) DR. JUAN ALBERTO CADENA, JUEZ.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, Jueves 4 de octubre del 2012, las 15h38.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia de 27 de Septiembre de 2012.- Por haber declarado el accionante señor JORGE EDUARDO SALAS TERMAL, bajo juramento sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia de la madre del menor JEVY LEONARDO SALAS CUESTA, de conformidad con lo establecido en el Art. 82, Inc. 3ro. Del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar con el contenido de la demanda y auto recaído, a la señora ADRIANA MIREYA CUESTA INIGUEZ, mediante tres publicaciones por la prensa que se hará en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación nacional.- NOTIFIQUESE. (f) DR. JUAN ALBERTO CADENA, JUEZ.

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, PREVINIENDO AL DEMANDADO DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. CERTIFICO.
DR. WASHINGTON GARCIA
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/8906/1/1

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones.- Certifico.
Dr. Nilo Gonzalo Almuche
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AC/7878/4

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: MANUEL IGNACIO PEREZ TROYA
JUIICIO: DIVORCIO
No. 717-2012-ALL
ACTOR: BLANCA DONATILA ACARO LARREA
DEMANDADO: MANUEL IGNACIO PEREZ TROYA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, martes 19 de Junio del 2012, las 15h35 VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En virtud del sorteo realizado, y en mi co-

ordinario en rebeldía.- Agréguese al proceso documentación presentada por el accionante, según consta de la razón sentada por el Secretario de esta Jurisdicción. Remítase las copias del proceso a la Oficina de Citaciones de este Cantón, a fin de que cite a la demandada, para lo cual el accionante, habilitará el papel suficiente. Remítase el expediente a la Oficina Técnica No. 2 de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, a fin de que realice la investigación dentro del presente caso. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus posteriores. NOTIFIQUESE.- (f) DR. JUAN ALBERTO CADENA, JUEZ.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, Jueves 4 de octubre del 2012, las 15h38.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia de 27 de Septiembre de 2012.- Por haber declarado el accionante señor JORGE EDUARDO SALAS TERMAL, bajo juramento sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia de la madre del menor JEVY LEONARDO SALAS CUESTA, de conformidad con lo establecido en el Art. 82, Inc. 3ro. Del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar con el contenido de la demanda y auto recaído, a la señora ADRIANA MIREYA CUESTA INIGUEZ, mediante tres publicaciones por la prensa que se hará en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación nacional.- NOTIFIQUESE. (f) DR. JUAN ALBERTO CADENA, JUEZ.

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, PREVINIENDO AL DEMANDADO DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. CERTIFICO.
DR. WASHINGTON GARCIA
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/8906/1/1

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO
AJUNTO SEGUNDO DE NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
AL SEÑOR ANDRES ALEJANDRO TORRES CLAVIJO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTOR: EFRAN ORLANDO TORRES VILENA
DEMANDADO: ANDRES ALEJANDRO TORRES CLAVIJO
CAUSA: ALIMENTOS No.2003-0097-AGC
JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO AJUNTO DE NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON

de Procedimiento Civil, insuamado 34 inicio final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si continúa veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no comparece, se seguirá con la causa en su rebeldía. Notifíquese. Particular que cito para los fines de Ley.
Atentamente,
DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA DEL JSMAQ.
Hay firma y sello
AC/8903/1/1

JUZGADO TERCERO DE LA NINEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

OF. NO. 1232 JTNACQ. C- 1045-2012/V
Quito, a 24 de septiembre del 2012.- A los señores MANU RUBERT Y DEICY TATIANA NIETO ABRACA y al público en general se le hace saber lo siguiente:
ACTORES: JOSE FERNANDO BILANA CAIZA Y DAISY GALUTTI RIVADENEIRA GONZALEZ
DEMANDADOS: MANU RUBERT Y DEICY TATIANA NIETO ABRACA
CAUSA: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
NUMERO 1045-2012

JUZGADO TERCERO DE LA NINEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- VISTOS: Quito, martes 11 de septiembre del 2012, las 09h24. VISTOS.- En lo principal, una vez que el accionante, ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio de los padres, familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o tutores de NEUS RUBERT NIETO, y de todo lo actuado, esta Jurisdicción, de acuerdo al Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, califica la demanda de DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD de clara, precisa y de reunir los requisitos de Ley, en consecuencia se le acepta al trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cese con el contenido de la demanda y auto recaído a tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación del país.- Se le previene a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito.- Cuéntase con las investigaciones del DEPARTAMENTO TECNICO, DINAPEN y FISCALIA DISTRITAL DE PICHINCHA, a fin de que investiguen e informen a esta Jurisdicción.- NOTIFIQUESE Y CITESE
JUZGADO TERCERO DE LA NINEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, Quito, viernes 14 de septiembre del 2012, las 10h07.- VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 289 del Código de Procedimiento